

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1038

El Juzgado ADMITE la presente demanda de VERBAL de NULIDAD ABSOLUTA DE CONSTITUCION FIDECOMISO CIVIL impetrada por BLANCA ALICIA QUIROGA MONTOYA, LUZ MARINA QUIROGA MONTOYA, EDILBERTO QUIROGA MONTOYA, ROSA ELVIRA QUIROGA MONTOYA Y MAURICIO QUIROGA MONTOYA contra MIRYAM ELVINIA LOPEZ CASTAÑEDA (artículos 82, 368 y 390 del Código General del Proceso).

Trámítase la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones dispuestas en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal ibídem y la Ley 820 de 2020, previniendo al extremo pasivo que cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer a la abogada DIANA YANEHT MOLINA LAVERDE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del Código General del Proceso, tanto aquella como su apoderada quedan requeridas para que cumplan la carga procesal de notificar a la demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la Secretaría a fin de controlar el término legal referido

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

